No. DE PROCESO: 4143.010.32.1015-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

- BP-26005486: Mejoramiento en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Supervisor: Subsecretaría Administrativa y Financiera

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500254569
Fecha de Expedición: 05.01.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $691.239.067
Apropiación: 4143 / 1.2.1.0.00 / 2.3.2.02.02.008 / 61020010003 / BP260054861010109 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / Ingresos corrientes de Libre Destinación / ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción // Estab Proyecto: BP-26005486/1/01/01/09 Promover programa de bienestar, provis

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro _XX___

¿Cuál? _Prestación de servicios logísticos__

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Dentro del mandato constitucional se define claramente los derechos de los Ciudadanos y las obligaciones del Estado en cuanto al Servicio Educativo en los artículos 44 y 67, entre otros.

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en todo su articulado hace referencia al papel de los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo. Específicamente en relación con el mejoramiento del Servicio, hace referencia en los artículos 4 y 80 entre otros; en relación con la gestión asociada al Servicio lo regula en los artículos 73 y 151.

Por su parte y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, donde asignó como misión a la Secretaría de Educación administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica y educación media; atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo a la formación de un ciudadano participativo y democrático, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para colocar la municipalidad al alcance de todos.

Esta contratación se soporta a su vez en las funciones y metas del Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, y la misma se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como fundamento del proceso de selección de contratistas próximo a celebrarse, la contratación esta fundamentada en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal (...)".

El alcalde de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, expidió el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026.

Que mediante Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CAL" corregido por el No 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, se determinó en el numeral 1 del artículo primero del Decreto, la competencia de los organismos para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, con entes de orden territorial o nacional, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital de cara al propósito enunciado en el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, ante las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesidades de brindar condiciones propicias para la gestión de los equipos de trabajo de las subdirecciones, la Unidad de Apoyo a la Gestión y de manera particular a los actores del sistema educativo, requiere desarrollar actividades que apoyen y proporcionen condiciones que faciliten el desempeño y cumplimiento de las actividades y/o funciones, hacia el logro de los objetivos estratégicos razón por la cual se hace necesario contratar un proveedor que responda a los múltiples requerimientos que pueden concretarse de la actividad a continuación.

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La Constitución Política como norma superior dentro de nuestro ordenamiento jurídico colombiano, consagra los principios, derechos y deberes que deben ser respetados y acatados por los asociados de este Estado Social de Derecho, y aplicados en todas las actuaciones que se desprendan de la gestión pública.

El artículo 67 ibídem, establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura." (...) "La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." A su vez, el artículo 44 determina los derechos fundamentales de los niños de la siguiente forma: "La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."

La Ley General de Educación Ley 115 de 1994 en su artículo 153 establece: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo (...) orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe generar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo.

Frente a la debilidad identificada, y los objetivos propuestos, se formuló e inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito Especial de Santiago de Cali, la BP-26005486, BPIN 2024760010149, Item. 1.1.1.9 "Promover programas de bienestar, provisión, capacitación, diagnóstico y desarrollo del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Educación de Santiago de Cali"

Teniendo en cuenta que, la Secretaría de Educación como organismo de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe gestionar las acciones para generar las condiciones óptimas de prestación del servicio educativo, objetivo y misionalidad que se materializa, entre otros, a través del personal docentes, directivo docente, y administrativo que desde sus funciones contribuyen al sistema educativo; y en esa lógica; también debe propender por un bienestar laboral que redunde en la mejor continua de la educación en el territorio.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación reconoce a su talento humano como el capital más valioso con más de 7500 Servidores Públicos adscritos a esta dependencia, por tanto, busca mantener empleados públicos competentes, cumplidores y comprometidos con la misión y la visión de la entidad para propiciar un mejoramiento continuo con altos estándares de calidad en los servicios que ofrece a la comunidad.

Por otra parte, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, el cual dispone: "PROGRAMAS ANUALES: Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

La Ley 909 de 2004 en su artículo 36, establece el deber de las entidades públicas de implementar programas de bienestar, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

El Decreto 1083 de 2015, reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y define lo que comprende el bienestar social, estableciendo que las entidades públicas deben contar con programas deportivos, vacacionales, artísticos, culturales, promoción y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prevención de la salud, capacidad informal en artes y oficios, y en general otras modalidades que conlleven a la recreación y el bienestar del empleado.

Los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señalan que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de los programas de bienestar social y podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias programas de protección y servicios sociales como: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud, entre otros"

La Ley 181 de 1995 en su Artículo 4°. Expresa: "...Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes...".

De la misma forma en el Artículo 23 ibidem "en cumplimiento al artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente y a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas (...)"

El Decreto 1227 de 2005, en su Artículo 70 consagra, que las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias, los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud, capacitación formal e informal en artes y/o artesanías entre otras actividades, que conlleven la recreación y el bienestar y que pueden ser gestionadas en convenios con las Cajas de Compensación Familiar u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Por lo anterior, para la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, el Talento Humano es el eje central para el desarrollo de su propósito, por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones labores a efectos de desarrollar las capacidades intelectuales, deportivas, culturales y fomentar el desarrollo de habilidades en entornos saludables que generen reconocimiento a la labor de sus colaboradores. El Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 está cimentado en varias actividades que propenden por mejorar las competencias laborales, un adecuado clima y cultura organizacional, incentivos para la motivación de sus funcionarios y finalmente la oportunidad de realización social, de interacción con otros funcionarios, desarrollo de potencialidades deportivas, recreativas, lúdicas y culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es oportuno indicar que, de acuerdo al mandato constitucional en su Artículo 53 donde impone al Estado aplicar como mínimo unos principios fundamentales en la función pública y dentro de éstos se menciona el de capacitación, que a través del Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 2 se dictan disposiciones con respecto al Sistema de Capacitación, y seguido en su artículo 5 se estipulan sus objetivos, donde el literal a menciona que se debe contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos, seguido en el literal b menciona que se debe promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servidor público, pasamos al literal d que exhorta a fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales.

Asimismo, en el numeral 16 del Artículo 63 ibídem, decreta que se debe articular la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano con la Secretaría de Educación, esto en razón a la magnitud de la planta de personal a cargo de este organismo al servicio de la educación. Puesto que, la Secretaría de Educación tiene adscrito personal que es financiado tanto, por Distrito Especial de Santiago de Cali directamente, como por recursos del Sistema General de Participaciones; en conjunto son más de siete mil servidores públicos que prestan sus servicios para el sistema educativo en el territorio caleño.

La Ley 909 de 2004 en su artículo 36, establece el deber de las entidades públicas de implementar programas de bienestar, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Con base en el contexto desglosado que, tiene lugar el subproceso de Capacitación y Estímulos de la Secretaría de Educación, que llevan a cabo labores espejo del subproceso con la misma denominación pero adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional; ya que es estratégicamente la forma más viable de atender las necesidades del talento humano de la Secretaría de Educación, relacionadas con la capacitación y el bienestar; para llevar a cabo actividades que impacten la población de servidores públicos administrativos pertenecientes a este organismo. Siendo esta una gestión bajo el principio de Colaboración Armónica, y la exigencia de brindar a los servidores públicos espacios de bienestar laboral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bajo el anterior contexto, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene como propósito el desarrollo de las actividades de Bienestar Laboral, las cuales están descritas en la " BP-26005486, BPIN 2024760010149, Item. 1.1.1.9 "***Promover programas de bienestar, provisión, capacitación, diagnóstico y desarrollo del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Educación de Santiago de Cali".***

A su vez esta actividad, está conformada por cuatro subactividades

-1. Cubrir las necesidades y requerimientos de formación y capacitación expresados por los servidores públicos a través DNAO (Detección de Necesidades de Aprendizaje Organizacional) vigencia 2026, 200 cupos para directivos docentes, docentes y administrativos de la instituciones educativas oficiales en aras de fortalecer las competencias laborales, comportamentales que permitan incrementar el nivel de compromiso y eficiencia acorde con las políticas, planes, programas, proyectos, objetivos, procesos y procedimientos del organismo y las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali: Los programas de bienestar para los funcionarios permiten incrementar la motivación y promover el sentido de pertenencia y compromiso. Los colaboradores que sienten el apoyo e interés por su bienestar tienden a estar más comprometidos con su trabajo y a sentirse más conectados con la misión y valores de la organización. Las acciones de capacitación, e cualquiera de sus versiones: cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y diplomados, permiten adquirir conocimientos teóricos y prácticos, que permiten que las personas actualicen sus conocimientos y adquieran nuevos, que fortalezcan su capacidad de respuesta ante los cambios del entorno o de sus requerimientos laborales, incrementen su desempeño de la institución y estén más preparadas para el día a, lo cual les dará mayor confianza personal al desarrollar otras aptitudes y actitudes.

Acorde con el DNAO año 2026 (Diagnóstico de necesidades de capacitación organizacional) se ha definido la realización de tres (3) seminarios: Atención al ciudadano y Cultura de Servicio Público con enfoque en MIPG; Manejo completo de Microsoft Office y Bienestar emocional y salud mental. La meta general es de lograr la participación mínimo de 200 funcionarios.

2. Realizar el diagnóstico del estado de clima y cultura organizacional en las 91 instituciones educativas de la Secretaría de Educación: Habida cuenta que el último diagnóstico se realizó en el año 2023 para las 91 instituciones educativas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y que se han presentado muchos cambios de directivos, docentes y funcionarios administrativos de las instituciones educativas se ha considerado pertinente realizar un nuevo diagnóstico que permita establecer en que situación se encuentran en este aspecto las instituciones en el año 2026.

El fortalecimiento del clima organizacional le permitirá al organismo, lograr el equilibrio entre los objetivos institucionales y el bienestar de sus servidores públicos, promoviendo principalmente la convivencia, el mejoramiento continuo y el crecimiento de la entidad, lo cual se refleja en el mejoramiento de la cultura del servicio. En este sentido, se requiere la ejecución de acciones y generación de espacios de conocimiento que permitan mejorar el nivel de satisfacción y desempeño del colaborador

3. **Propiciar eventos lúdicos, recreativos, artísticos, culturales y deportivos para directivos docentes, docentes y administrativos enfocados en mejorar las condiciones de vida y convivencia del magisterio: Esta subactividad está conformada por cuatro eventos:**

3.1 Juegos magisterio y Encuentro Folclórico y Cultural: Los Juegos Deportivos Nacionales (JDM) y el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio (EFCM) son espacios dirigidos a docentes, directivos docentes y personal administrativo con derechos de carrera, nombramiento provisional en vacancia definitiva, período de prueba y planta temporal.

a) **Juegos del Magisterio:** Este evento está conformado por cuatro fases: municipal, departamental, zonal regional y final nacional. En la fase nacional podrán participar aquellos que hayan competido previamente en las fases municipal/regional y departamental/distrito capital, en la misma modalidad, disciplina y delegación, que laboran en instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación, y que están registrados en la planta activa del Sistema Humano, sin importar su afiliación a un sindicato.

Para el año 2026, se tiene prevista la realización de las distintas fases de Juegos Magisterio, iniciando con la fase municipal que en esta ocasión no sólo incluye los deportes colectivos en ambas ramas en futbol, futbol sala, voleibol y baloncesto, sino también las modalidades individuales de tenis de mesa, atletismo, natación, ajedrez, billar y tejo. A la Secretaría Distrital de Educación de Santiago de Cali le corresponderá financiar la realización de esta fase municipal garantizado toda la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

logística como entrenamiento, algunos implementos, hidratación, pago de escenarios, juzgamiento y premiación

A la Secretaría Distrital de Educación le corresponde apoyar a los deportistas clasificados en la fase municipal en deportes de conjunto e individuales para su participación en la fase departamental en alguno de los municipios del departamento del Valle del Cauca. La responsabilidad para garantizar la participación de los deportistas es apoyar con transporte terrestre.
En el año 2026 no habrá fase zonal de juegos del magisterio.
La fase nacional de Juegos del Magisterio se desarrollará en sede por definir por parte del Ministerio de Educación y la responsabilidad de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali es la de apoyar con el permiso remunerado a los deportistas y brindarles el transporte aéreo. Aun no se conoce cual será la ciudad sede por cuanto se proyecta el valor del transporte aéreo acorde con el promedio de participación histórica de los deportistas en esta fase.

b). **Encuentro Folclórico y Cultural**: El evento Folclórico y Cultural, tendrá en 2026 el desarrollo de cada una de las fases: municipal, departamental y nacional. Le corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali asumir en su totalidad la financiación de la fase municipal. Esta financiación y apoyo consiste en juzgamiento, hidratación, refrigerio y premiación. Las modalidades son música, danza, teatro, oralidad y pintura.

A la fase departamental de Encuentro Folclórico y Cultural asistirán los funcionarios clasificados en la fase municipal en las cinco modalidades. La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali debe apoyar con el transporte terrestre y hospedaje en el municipio designado por la gobernación del Valle del Cauca para esta fase.

A la fase nacional de Encuentro Folclórico y Cultural sin definir aun su sede, se debe apoyar con el transporte aéreo requerido para los funcionarios que alcancen a clasificar a dicha fase. Se proyecta un estimado del posible valor de este traslado ya que se depende de la cantidad de funcionarios clasificados en cada una de las modalidades a esta fase nacional.

3.2 Otros eventos deportivos: En lo que respecta a otros eventos deportivos, la Secretaría Distrital de Educación apoyará en este año 2026 la realización de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

carrera atlética "Tercera Carrera Héroes de la Enseñanza" en la cual participarán docentes y directivos docentes de la Secretaría Distrital de Santiago de Cali. Este apoyo se enfocará en logística requerida para dicho evento lo cual incluye hidratación y apoyo con ambulancia y baño portátil

3.3: Eventos lúdicos, recreativos y de actividad física durante la Semana de Desarrollo Institucional: Para el año 2026 se busca diversificar dichas actividades apoyando con hidratación, artistas, transporte y en general logística para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, lúdicas y culturales en el marco de la Semana de Desarrollo Institucional la cual se llevará a cabo entre el 5 y el 9 de octubre de 2026. En dicha semana durante tres días se llevarán a cabo diversas actividades deportivas, lúdicas, recreativas, culturales y artísticas en varios sitios de la ciudad, actividades que permitirán a los docentes participar en las mismas lo cual les generará imponderables beneficios en su salud mental y reducción del estrés laboral.

3.4 Actividades Culturales en instituciones educativas: Dentro de esta subactividad se contempla de igual manera la realización de actividades culturales y de esparcimiento que contribuyan al bienestar de los funcionarios y docentes en las instituciones educativas, de tal suerte que se hará dicha intervención en 10 instituciones educativas, las cuales serán seleccionadas contando con el apoyo desde la subsecretaría de Calidad Educativa para la selección de las mismas. La Secretaría brindará todo el apoyo logístico para el desarrollo de estas actividades en las instituciones educativas favoreciendo no solo al personal docente y administrativo sino a todos los miembros de las comunidades educativas de las 10 instituciones educativas seleccionadas. La Secretaría apoyará con la hidratación, artistas, transporte requerido y demás logística requerida.

4. Reconocer e incentivar a los mejores servidores públicos de carrera docente y administrativa de las instituciones educativas, así como el desempeño de los mejores equipos de trabajo (plan de Estímulos e Incentivos), y reconocimiento a la trayectoria de servidores Públicos de las instituciones educativas oficiales: Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades". El decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado" numeral" en el numeral 2.2.22.3.14., establece que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las entidades públicas deberán integrar los planes institucionales y estratégicos entre los que se encuentra en el numeral 8 "Plan de Bienestar Social e Incentivos".

Por lo anterior se otorgarán los estímulos en la categoría: docente, directivo docente, equipo administrativo destacado, acorde con los lineamientos establecidos para otorgar el estímulo, acorde con la interacción entre la Subsecretaría Administrativa y Financiera y la Subsecretaría de Calidad y los lineamientos del DADII en lo que respecta a estímulos 2026

5. Eventos especiales del día del docente, directivo docente, docente orientador, día de la secretaria, día del hombre, día del niño, día de la mujer.

En estas fechas especiales la Secretaría de Educación realizará un evento de especial reconocimiento a los funcionarios por su labor como funcionarios y como ciudadanos integrales de nuestra sociedad. En cada celebración se realizarán actividades de esparcimiento y de capacitación alusivas a la temática de cada fecha especial. El apoyo incluye la contratación de un espacio especial y la logística requerida para este tipo de actividades. Entre las actividades se destacan el día del docente, el día del docente directivo, el día de la madre, día de la madre.

Acorde con lo anteriormente descrito, este es el componente, la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali ha estructurado su plan de Bienestar para la vigencia 2026, fundamentada en las actividades de bienestar anteriormente descritas las cuales se ejecutarán desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre de 2026.

Para desarrollar estas actividades, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali no cuenta con el personal idóneo, la estructura organizativa y de logística para llevar a cabo de manera directa, dichas actividades. Por ello se requiere la contratación de un Operador Logístico que apoye a la Secretaría de Educación en la ejecución de su programa de Bienestar año 2026.

Por tanto, la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación a partir del Plan de Desarrollo corresponde a:

Nombre del plan:	6 Cali, capital pacífica de Colombia
Vigencia del plan:	2024-2027

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Propósito:	61 - Cali Reconciliada
Reto:	6102 - Oportunidades para la integración social
Programa:	6102001- Cali Educada
Metas:	61020010003 - Establecimientos educativos en operación

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
80111623	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
80141607	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
86141501	Servicios Educativos y de Formación	nstalaciones educativas	Servicios de guía educativa	Servicios de asesorías educativas
90151802	Servicios de Viajes - Alimentación - Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias	Servicios de organización o administración de ferias

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20104

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto contractual que se celebre como resultado del presente convenio deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, sus anexos, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados al presente proceso con las cuales se pretende apoyar las actividades de las diferentes Subdirecciones del Organismo.

De conformidad con el presupuesto detallado del proyecto de inversión la BP-26005486, BPIN 2024760010149, Item. 1.1.1.9, para el desarrollo de las actividades se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Subactividad 1: Cubrir las necesidades y requerimientos de formación y capacitación expresados por los servidores públicos a través DNAO (Detección de Necesidades de Aprendizaje Organizacional) vigencia 2026, para 200 funcionarios entre directivos docentes, docentes y administrativos de la instituciones educativas oficiales, en aras de fortalecer las competencias laborales, comportamentales que permitan incrementar el nivel de compromiso y eficiencia acorde con las políticas, planes, programas, proyectos, objetivos, procesos y procedimientos del organismo y las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali.

- Profesionales para dictar los Seminarios
- Material para el desarrollo de los Seminarios(cartulinas, lapiceros, cartillas)
- Salones con sillas universitarias y ayudas audiovisuales, videobeam y audio.
- Certificación: Se entrega diploma full color y firmado
- Estación de bebidas (café, agua, aromática, endulzantes, vasos, mezcladores)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Refrigerios por cada sesión compuesto por sólido y bebida

1. Capacitación de 200 funcionarios en Educación Continua (Educación no formal Seminarios) en competencias blandas y/o educación para el trabajo: Atención al ciudadano y cultura del servicio público con enfoque en MIPG; Manejo completo de Microsoft Office; Bienestar emocional y salud mental		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Salón o auditorio dotado con ayudas audiovisuales como: video beam, sonido, microfonos, computador, acceso a red de internet, con capacidad estimada de 70 personas.	48
2	Profesionales en diferentes áreas para la capacitación en programas de Educación Continua (No formal) como: talleres, seminarios, cursos relacionados con competencias blandas y/o educación para el trabajo,	3
3	Refrigerios: * sanwich box: (Sandwich de jamón y queso +jugo en caja +fruta de temporada+ chocolatina y servilleta)	1.200
4	Pastel box: (pastel de pollo +salsa chatet, +jugo de caja+ fruta de temporada+ chocolatina y servilleta)	
5	Valluno box: (empanada +una marranita + aji en copa de 0,5 onz + jugo en caja+ chocolatina y servilleta)	
6	Croissant box, (croissant grande de jamón y queso+ jugo en caja+ fruta de temporada +chocolatina y servilleta)	
7	Perfait: (perfait de yogurt natural sin azúcar, fruta de temporada, granola, macerado de frutos del bosque)	
8	Cajita vallecaucana: (mini aborrajado, carmañola, marranita, empanada, cocktail, aji criollo + bebida	
9	Emparedado de cerdo artesanal: Emparedado de jamón artesanal, salsa de la casa, queso siete cueros y bebida	
10	Ensalada de frutas: Mix de fruta de temporada de 400 gramos, leche condensada, queso.	
11	Salpicón vaso de salpicón de 12 onzas	
12	Diplomas y certificados de capacitación	200

-Subactividad 2: Diagnóstico clima y cultural organizacional en las 91 instituciones educativas

DIANOSTICO CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Diagnóstico clima y cultura organizacional 91 instituciones educativas. (Diseño de instrumento de medición de clima y cultura organizacional, aplicación prueba piloto, aplicación de instrumento de medición al 10 % de los funcionarios de las instituciones educativas, visitas de sensibilización a las 92 instituciones educativas para realizar el diagnóstico participativo de clima y cultura organizacional, realización de informes de microclimas en cada una de las instituciones y recomendaciones	1

-SUBACTIVIDAD 3: Propiciar eventos lúdicos, recreativos, artísticos, culturales y deportivos para directivos docentes, docentes y administrativos promovidos desde la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Educación enfocados en mejorar las condiciones de vida y convivencia del magisterio

Unidad de medida: 4

3.1 Juegos Magisterio y Encuentro Folclórico y Cultural:

Juegos Magisterio y Encuentro Folclórico y Cultural		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Juzgamiento juegos magisterio fase municipal (deportes de conjunto en ambas ramas fútbol, baloncesto, voleibol, fútbol sala); (deportes individuales ajedrez, atletismo, billar, natación, tenis de mesa y tejo)	50
2	Entrenadores deportes colectivos juegos magisterio (fútbol, baloncesto, fútbol sala, voleibol) e individuales (natación y atletismo). Entrenamiento 6 cuotas	10
3	Hidratación juegos magisterio fase municipal (botellas de agua de 250 m/l)	800
4	Preparación juegos magisterio (incluye juzgamiento, transporte interno, pago escenarios deportivos, pago torneos)	10
5	Implementos deportivos para el desarrollo de la fase municipal de juegos del magisterio ((balones de fútbol, balones de futbol sala, balones de baloncesto, balones de voleibol)	20
6	Trofeos juegos magisterio fase municipal	14
7	Medallas juegos magisterio fase municipal	120
8	Transporte terrestre juegos magisterio fase departamental (busetas de 35 pasajeros)	12
9	Transporte aéreo fase nacional juegos magisterio	35
10	Juzgamiento Encuentro Folclórico y Cultural fase municipal modalidades de música, danza, teatro, oralidad, pintura)	5
11	Hidratación Encuentro Folclórico y Cultural Fase Municipal	100
12	Refrigerios encuentro folclórico y Cultural fase municipal	100
13	Trofeos Encuentro Folclórico y Cultural fase municipal ((música, danza, teatro, oralidad, pintura)	5
14	Medallas Encuentro Folclórico y Cultural Fase Municipal	70
15	Transporte terrestre fase departamental Encuentro Folclórico y Cultural (buseta 35 pasajeros)	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16	Alojamiento fase departamental Encuentro Folclórico y Cultural	1
17	Transporte Aéreo fase nacional Encuentro Folclórico y Cultural (tiquetes aéreos ida y regreso a la sede de la fase nacional)	4

3.2. Otros eventos deportivos: apoyo participación carrera atlética carrera atlética “Héroes de la enseñanza”, año 2026:

APOYO CARRERA ATLETICA: HEROES DE LA ENSEÑANZA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	
1	Apoyo servicio de ambulancia	2	
2	Baño sanitario de atención en la prueba atlética.	1	
3	Apoyo logístico (hidratación, camisetas, etc)	1	

3.3 Actividades recreativas y lúdicas semana de desarrollo institucional:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Recreacionistas y artistas	8
2	Suministrar hidratación para el desarrollo de las actividades lúdicas y recreativas semana de desarrollo institucional cultural (botellas de agua 250m/l)	4.000.
3	"Material requerido para el desarrollo de las actividades lúdicas y recreativas	1

3.4. Apoyo actividades culturales en las instituciones educativas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Artistas para el desarrollo de actividades culturales en instituciones educativas	10
2	Hidratación (botellas de 250 m/l) para el desarrollo de actividades culturales en instituciones educativas	3000
3	Material requerido para el desarrollo de las actividades culturales	1

SUBACTIVIDAD 4: Reconocer e incentivar a los mejores servidores públicos de carrera docente y administrativa de las instituciones educativas, así como el desempeño de los mejores equipos de trabajo (plan de Estímulos e Incentivos), y reconocimiento a la trayectoria de servidores Públicos de las instituciones educativas oficiales

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Suministro de servicios de alojamiento fuera de la ciudad, tiquetes y logística de viajes para los ganadores del Plan Anual de Incentivos en las categorías Directivo Docente, Docentes, Administrativos y equipo administrativo de la Secretaría Educación Distrital. (25 bonos)	**1**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUBACTVIDAD 5: Eventos Especiales: Reconocimiento al docente, reconocimiento al directivo docente, reconocimiento del docente orientador, reconocimiento a la mujer, reconocimiento al hombre, día del niño, reconocimiento a la secretaria.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	90 souvenir reconocimiento al docente orientador (lapicero, libretas, bolsa de lona)	1
2	90 almuerzos reconocimiento al docente orientador	
3	273 placas de reconocimiento al docente (Cada rector realice la postulación de 2 docentes)	1
	Apoyo logístico reconocimiento al docente	
5	500 souvenirs Reconocimiento a la mujer	500
6	500 souvenirs Reconocimiento al hombre	500
7	Souvenirs Reconocimiento a la secretaria (Instituciones educativas y Secretaría de educación)	300
8	Ingreso al zoológico de 200 niños de funcionarios de la Secretaría de Educación	200
9	Souvenirs Reconocimiento al directivo docente	420
10	Refrigerios Reconocimiento al directivo docente	

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MDA CTE ($691.239.067), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del mismo. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del Distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC.

10.5 FORMA DE PAGO

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, desembolsará el aporte a su cargo a través de actas parciales de ejecución, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformidad con las condiciones definidas en el estudio previo, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para cada pago se debe entregar informe recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002, adicionalmente el contratista deberá entregar el certificado expedido por el sitio de disposición final del material descargado. Si al término del contrato la liquidación arroja saldos a favor del DISTRITO, estos se devolverán al presupuesto.

Además, para cada correspondiente pago, el contratista deberá presentar en medio magnético cada uno de los informes de avance y soportes de los mismos para su debida publicación en el SECOP II, así como un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.

-Informe financiero que debe dar cuenta de los ejecutado hasta el momento de la relación de gastos, debe contener las respectivas facturas, cuentas de cobro o comprobantes.

- Si es persona jurídica deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concepto. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del contratista.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Tarifa	Observaciones
Pro-Desarrollo	1,00%	< a 2.196 UVT (De $1 a $109.358.604)
Pro-Desarrollo	3,50%	>= a 2.196 UVT (Igual o mayor a $109.358.604)
Pro-Cultura	1,00%	> a 4.072 UVT (Igual o mayor a $202.781.528)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Univalle	2,00%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro-Hospital	1,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Desarrollo Departamental	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Deporte y Recreación	2,00%	Del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	Del valor del contrato
Para la Justicia Familiar	2,00%	Del valor antes de IVA
Retención en la Fuente	% Según sea el caso	Persona Jurídica
Retención de IVA	15,00%	Persona Jurídica
Retención de ICA	% Según sea el caso	Persona Jurídica

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Corresponderá al contratista:

1. Realizar las obligaciones detalladas conforme las condiciones previstas en los requerimientos y los Anexos Técnicos, así como el detallado de actividades de la propuesta.
2. Realizar la ejecución del aporte propuesta en su oferta.
3. Garantizar el soporte técnico de los equipos requeridos en los espacios respectivos.
4. Garantizar el apoyo logístico, entendido como los espacios, el material didáctico para un desarrollo integral de cada uno de los cuatro encuentros.
5. Suministrar el catering y refrigerios asociados a todas las actividades para el personal asistente a cada uno de los encuentros, los cuales serán incluidos con los espacios donde se realicen los encuentros.
6. Garantizar el desplazamiento de los invitados especiales a los encuentros de concertación, socialización o sensibilización que promuevan la reflexión según requerimientos técnicos.
7. Elaborar y entregar los productos requeridos, incluyendo informes de sistematización de los encuentros.
8. Garantizar el personal de apoyo logístico para el desarrollo de los encuentros a realizarse.
9. Seguir todas las disposiciones e indicaciones frente a los requerimientos comunicativos, visuales, e insumos logísticos según anexo técnico entregado por la Secretaría de Educación.
10. Entregar los bienes y servicios en el sitio, de manera oportuna y en condiciones de calidad en la fecha y horario indicado por la supervisión del contrato.
11. Asumir los costos de transporte de los bienes (de los que requiera) de alquiler en el sitio que le sea indicado por la supervisión del contrato, así como el transporte que se genere para recoger y trasladar los mismos una vez finalice los eventos, respondiendo por el cuidado y custodia de los elementos utilizados. La Secretaría de Educación no se hace responsable por daños, pérdidas, averías u otras contingencias finalizados los eventos, mesas técnicas, foros, reuniones y demás en los que se preste el servicio de apoyo logístico.
12. Asumir los costos de cargue, instalación/montaje (cuando se requiera) y descargue en el lugar indicado por la supervisión del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Designar un coordinador para que realice el seguimiento e inspección el cual tendrá la responsabilidad de informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre las novedades que se presenten.
14. Atender los formatos entregados por la Supervisión para el diligenciamiento de cada uno de los requerimientos, la elaboración del informe de supervisión, la entrega de evidencias de los bienes y servicios prestados y la matriz de seguimiento que para tal efecto implemente la supervisión.
15. Sostener los precios presentados en la propuesta económica incluso si el contrato es objeto de adiciones.
16. Adelantar reuniones presenciales o virtuales en conjunto con la supervisión para adelantar seguimiento periódico a la ejecución. De estas reuniones deberá dejar constancia en acta que se incorpore al expediente contractual.
17. Realizar informe final con la ejecución 100% de las actividades que contenga el total de la ejecución presupuestal y el reporte de las acciones específicas, además un breve capítulo de logros, retos y lecciones aprendidas.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y documentos pre contractuales.
2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que defina el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y para asistir a las reuniones de seguimiento que programe el supervisor.
8. Proveer a sus trabajadores y contratistas los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad y salud en el trabajo del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. RECURSO HUMANO E INCENTIVO A LA ECONOMÍA LOCAL: El contratista se obliga a vincular de cualquier forma legal a todo el recurso humano con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali necesario para la ejecución del presente contrato, así como cualquier tipo de actividades que incentive la economía local.
10. Realizar las actividades de logística, teniendo en cuenta las condiciones y personal requerido establecido en las especificaciones técnicas.
11. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas el equilibrio económico del contrato, por lo tanto, cada una de las sumas canceladas por parte del Distrito corresponderá a los productos efectivamente recibidos y obligaciones específicas cumplidas por parte del contratista.
12. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del contrato interadministrativo.
13. Atender a la supervisión, y cuando sea necesario a los organismos de control o a los funcionarios designados por la Secretaría de Educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Las demás relacionadas con la ejecución del contrato

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de selección son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso de contratación será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Con relación a la cuantía, es aplicable el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales*", rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali.

En este sentido se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026, *"Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal 2026"* y determinó:

"*SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango desde $175.090.501,00 hasta $1.750.905.000, 00.*

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Ver anexos:

- REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS MAJA01.04.01.P001.F003
- Anexos Técnicos
- Listado de cantidades.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el presente proceso, los oferentes deberán considerar dentro de su oferta los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades hasta la entrega a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Por lo tanto, el personal profesional mínimo requerido es el siguiente y los proponentes tendrán en cuenta:

CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA	ROL
1	Profesional en Administración de empresas con Posgrado.	Mínimo 5 años de experiencia profesional con entidades públicas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Coordinador General

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Profesional en Contaduria y/o Administración de empresas.	Mínimo 5 años de experiencia profesional con entidades públicas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Coordinador Administrativo y Financiero
1	Técnico y/o tecnólogo y/o Profesional en carreras administrativas.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Asistente administrativo
1	Profesional en carreras administrativas.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o culturales y/o operación logistica.	Apoyo a la coordinación General / Enlace de operación.

El proponente deberá aportar los documentos necesarios para probar las calidades del personal descrito, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.
Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

SOPORTES PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

a) Hoja de vida firmada
b) ·Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
d) Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional (Cuando aplique)
e) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Cargo desempeñado (Debe indicar claramente la función que cumplió o cargo desempeñado y porcentaje de dedicación para el cálculo de la experiencia).
b) Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
c) Valor del contrato.
d) Entidad contratante, teléfono y dirección.
e) Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
f) Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, La Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el Comité Evaluador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la Ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

FACTORES HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	Habilitado/No Habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado/No Habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Capacidad Financiera	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/No Habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito Especial de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme los siguientes lineamientos:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
b. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.
c. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

b. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los documentos del proceso de selección
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.
- Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

c. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

- Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito especial de Santiago de Cali. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
- Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La participación de cada integrante no podrá ser inferior al 40%, requerimiento que se justifica en virtud del amparo jurisprudencial contenido en la Sentencia 15188 de 2006 del consejo de estado que permite a las entidades fijar la cantidad de integrantes en un consorcio dentro de un proceso de selección.

"Podrá entonces la Administración determinar en los pliegos de condiciones requisitos de esa cualificación, esto es OBJETIVOS, tendientes a proteger a la administración contratante y a evitar su desmedro futuro, al indicar el número de participantes de personas integrantes de consorcios y uniones temporales —2 o más— previniendo así que la solidaridad legal de los consorcios y uniones temporales no se torne ineficaz. Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.

(...)

b. ¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN FIJAR LÍMITE DE PARTICIPANTES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES?

(...)

He ahí la razón por la cual determinar la legitimidad de una medida adoptada por la entidad contratante más allá de las directrices de la Ley 80 de 1993 en el pliego de condiciones (23) o en el acto de apertura no siempre resulta sencillo, salvo, claro está, cuando se trata de aquellos casos en que el requisito que se exige es grosero y se presenta en forma diáfana, lo cual no acontece en el caso, por haber limitado el número máximo de los asociados en los consorcios o uniones temporales, AL NÚMERO DE CINCO,

(...)

Por consiguiente, PARA LA SALA hoy: La fijación por la administración licitante del número máximo de consorciados o de uniones temporales, como se hizo en los actos acusados expedidos por el Gobernador del Tolima, no contraviene las normas superiores invocadas por el actor (arts. 5 y 7 Ley 80 1993 y 3 dcto 679 de 1994). Este Decreto Reglamentario 679 de 1994 en consonancia con la Ley 80 de 1993 desarrolla las previsiones legales de determinación de reglas objetivas en los pliegos de condiciones y términos de referencia, necesarias para la participación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los oferentes, dentro de ratio juris y dentro del criterio objetivo del proceso de selección del contratista, "[ ] para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".

Por lo anterior, se considera importante para la entidad centralizar su ejecución contractual con pocos consorciados o unidos temporalmente y evitar traumatismos indeseados en la ejecución que ponga en riesgo al Distrito de Santiago de Cali.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el anexo respectivo.

d. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR (SI APLICA) DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, o certificación de la situación militar definida con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

e). AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En caso de que el proponente sea plural, deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente de cada una de las ESALES consorciadas o unidas temporalmente para asociarse y presentar propuesta de acuerdo con el valor de la presente convocatoria.

f). ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA, DISCIPLINARIOS, DELITOS SEXUALES Y REDAM

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION verificará para el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, así:

Boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Certificado de Antecedentes Judiciales

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

Nota: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado REDAM (Registro Deudores Alimentarios Morosos) (Aportado por el oferente)

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

Nota: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

g). CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo respectivo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Nota 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 3. La Alcaldía de Cali verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

h) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN póliza, identificado con NIT. 890.399.011-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al RECHAZO de la propuesta. No obstante, el Distrito podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

ASEGURADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	La proponente persona natural. El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de emprendimientos de empresas de mujeres y/o mipymes en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador habilitante en el aspecto de POLIZA DE SERIEDAD un valor asegurado por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

Para acceder a este incentivo, el proponente-MIPYME deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de emprendimientos de mujeres, para acceder al incentivo deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección

j) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe diligenciar el Anexo respectivo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

k). FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá diligenciar el Anexo contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

I). REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 4: De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar experiencia con hasta dos (02) contratos debidamente terminados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria corresponde al 100% del valor de la presente contratación, los cuales deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes en al menos (3) tres de los códigos del siguiente listado:

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
80111623	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
80141607	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
86141501	Servicios Educativos y de Formación	nstalaciones educativas	Servicios de guía educativa	Servicios de asesorías educativas
90151802	Servicios de Viajes - Alimentación - Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias	Servicios de organización o administración de ferias

Adicionalmente los contratos presentados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos un (1) contrato deberá contemplar la ejecución de proyectos y/o programas de carácter recreativo y/o bienestar y/o cultural y/o deportivo con entidades públicas del orden territorial de al menos 2000 personas.
2. Al menos un (1) contrato deberá contemplar el 75% del valor de la presente contratación.
3. Al menos un (1) contrato deberá incluir actividades formativas como talleres y/o conferencias para formación de habilidades.

Para lo anterior, y teniendo en cuenta que de la información del RUP no se puede validar dicha información, el proponente deberá además presentar de cada contrato relacionado como experiencia en el RUP, la siguiente información complementaria:

Certificación y/o acta de liquidación la cual debe contener indicación de:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
3. Junto con el Formulario de Experiencia (Formulario No, 5), debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 25% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha de terminación en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Departamento del Valle del Cauca, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se realizará con base en la información registrada en el certificado del RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora bien, de conformidad con las conclusiones del estudio del sector Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Fórmula
Índice de liquidez	$(Activo\ Corriente)/(Pasivo\ Corriente)$
Índice de endeudamiento	$(Pasivo\ Total)/(Activo\ Total)$
Razón de cobertura de Intereses	$(Utilidad\ Operacional)/(Gastos\ Interes)$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para lo anterior se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = ((\sum_(i=1)\hat{}n\ [\![Componente\ 1\ del\ indicador]\!]_i \times [\![Porcentaje\ de\ participación]\!]_i))/((\sum_(i=1)\hat{}n\ [\![Componente\ 2\ del\ indicador]\!]_i \times [\![Porcentaje\ de\ participación]\!]_i))$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

De lo anterior se tiene que la capacidad financiera requerida para el presente proceso de selección será:

Indicadores de capacidad financiera	Valor requerido para el presente proceso de selección
Índice de liquidez	Mayor o igual a 5,65
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 19%
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 6

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente, esto a través de los indicadores de Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) y Rentabilidad sobre Activo (Roa)

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activo = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$(Utilidad\ Operacional)/Patrimonio$
Rentabilidad sobre Activo (Roa)	$(Unidad\ Operacional)/(Activo\ Total)$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = ((\sum_(i = 1)\^n \ [\![Componente\ 1\ del\ indicador]\!]_i \times [\![Porcentaje\ de\ participación]\!]_i)) / ((\sum_(i = 1)\^n \ [\![Componente\ 2\ del\ indicador]\!]_i \times [\![Porcentaje\ de\ participación]\!]_i))$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Indicadores de capacidad organizacional	Valor requerido para el presente proceso de selección
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad sobre Activo (Roa)	Mayor o igual a 5%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 4 : La Alcaldía de Cali si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el presente proceso, los oferentes deberán considerar dentro de su oferta los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades hasta la entrega a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Por lo tanto, el personal profesional mínimo requerido es el siguiente y los proponentes tendrán en cuenta:

CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	ROL
1	Profesional en Administración de empresas con Posgrado.	Mínimo 5 años de experiencia profesional con entidades públicas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Coordinador General
1	Profesional en Contaduria y/o Administración de empresas.	Mínimo 5 años de experiencia profesional con entidades públicas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Coordinador Administrativo y Financiero
1	Técnico y/o tecnólogo y/o Profesional en carreras administrativas.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Asistente administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Profesional en carreras administrativas.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o culturales y/o operación logística.	Apoyo a la coordinación General / Enlace de operación.

El proponente deberá aportar los documentos necesarios para probar las calidades del personal descrito, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

SOPORTES PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

- Hoja de vida firmada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado (Debe indicar claramente la función que cumplió o cargo desempeñado y porcentaje de dedicación para el cálculo de la experiencia).
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
- Valor del contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
- Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia.

14.2. INFRAESTRUCTURA Y PLANTA FÍSICA

El proponente deberá contar con la propiedad y/o un contrato de alquiler y/o contrato de administración y/o similares con las siguientes características:

1. Un área mínima de 100.000 M2. de espacio.
2. Dos (2) salones de eventos para al menos 100 personas cada uno en el mismo punto.

Para la verificación del requerimiento, el proponente deberá presentar con su propuesta:

a) Certificado de propiedad de la infraestructura y/o un contrato de alquiler y/o contrato de administración y/o similares vigente, que demuestre su situación legal frente a la infraestructura.
b) Registro fotográfico de los espacios que cumplan con los parámetros requeridos.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Los factores de evaluación de las ofertas serán los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
A. Oferta Económica	50
B. Factor de calidad	39,8
C. Apoyo a la industria nacional	10
D. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,10
E. Mipyme	0,10
Total	**100**

En virtud del artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de Educación deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

A. OFERTA ECONÓMICA

La Secretaría de Educación, a partir del valor de las Ofertas, asignará un máximo de cincuenta (50) puntos en el factor económico; de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la evaluación del factor económico se realizará con el valor unitario y la sumatoria de estos incluidos en el Formulario de precios.

Nota: El formulario deberá presentarse en formato excel.

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Formulario lo correspondiente a precios.

La no presentación de la propuesta económica, la omisión de algún precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará RECHAZO de la propuesta.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

La Secretaría sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta, la propuesta será RECHAZADA.

Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Determinación de método para la ponderación de la propuesta económica

El proponente deberá ofertar los Ítems para los cuales oferta en el formulario de Propuesta Económica, cumpliendo con estricto respeto cada una de las descripciones y unidades especificadas en dicho formulario.
Con el valor de cada ítem, de cada una de las propuestas validas se calculará el puntaje aplicando la fórmula según se indica a continuación.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética alta
3	Media Geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 17 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 19 de abril, que se publica en la tarde del 18 de abril.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético para cada Item, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

$$Pa = (P1 + P2 + \cdots + Pn)/(n)$$

En donde:

Pi = Valor de la oferta i sin decimales para cada item, n = Número de propuestas validas y Pa = Promedio aritmético para cada item

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Maximo del Item x [1 — ((Pa - Peval)/Pa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Maximo del Item x [1 —2 ((Peval - Pa)/Pa)]

En dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Paa = (Pmax+ Pa) / 2

Paa = Promedio aritmético alto para cada item, Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta y Pa = Promedio aritmético de las ofertas válidas para cada item.

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Máximo del Item x [1 — ((Paa - Peval) / Paa]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Máximo del Item x [1 — 2 (|Peval — Paa| /Paa)]

En dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el nú- mero de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
	(nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

En donde,

Gpo: media geométrica con presupuesto oficial, Nv: Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (PO), N: Número de ofertas válidas, PO: Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación para cada item, Pi: Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i para cada item.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textit{Puntaje Maximo del ítem x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \textit{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textit{Puntaje Maximo del ítem x } \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \textit{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

En donde:

Gpo: media geométrica con presupuesto oficial, Vi: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i, i: Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El precio tendrá una asignación de 77,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Puntaje Total Oferta Económica
Será la sumatoria de los puntos obtenidos por cada uno de los Ítems evaluados aplicando la siguiente Formula:

PTOE= P1+ P2+P3+...Pn

En donde,
PTOE: Puntaje Total Oferta Económica,
P1: Puntaje del Ítem No1 – Formulario de Precios,
P2: Puntaje del Ítem No2 – Formulario de Precios,
Pn: Puntaje del Ítem Non – Formulario de Precios

B. FACTOR CALIDAD

La Secretaría de Educación, a partir del valor de las Ofertas, asignará un máximo de treinta y nueve punto ocho (39,8) puntos en el técnico, distribuidos así:.

Item	ACTIVIDAD	PUNTAJE
1	Ingresos por persona a centros deportivos y recreativos con acceso a piscina, zonas infantiles y/o canchas múltiples durante la ejecución del contrato, para los servidores públicos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.	20
	Ingresos por persona a centros deportivos y recreativos con acceso a piscina, zonas infantiles y/o canchas múltiples durante cuatro (4) meses continuos a elección del contratante, para los servidores públicos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.	10
2	Acceso a espacios de reunión para el desarrollo de actividades formativas, pedagógicas y/o de bienestar para los servidores públicos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali durante el desarrollo del contrato.	10
	Acceso a espacios de reunión para el desarrollo de actividades formativas, pedagógicas y/o de bienestar para los servidores públicos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali durante cuatro (4) meses continuos a elección del contratante	5
3	Acceso a un espacio recreativo y lúdico de amplio reconocimiento durante la ejecución "Semana de Desarrollo Institucional", para los servidores públicos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.	9,8
	TOTAL	39,8

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Los ofrecimientos efectuados por el proponente para la asignación de puntaje serán a su cuenta, costo y riesgo.

NOTA 2: Los ofrecimientos efectuados por el proponente para la asignación de puntaje serán obligaciones contractuales, las cuales deberá incluir dentro de sus informes de gestión.

Para la asignación de éste puntaje, el proponente deberá diligencia manifestación dirigida a la entidad de optar por todos o algunos de los ofrecimientos.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 80% del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 80% del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.5.2)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 12 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.5.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar los anexos requeridos y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

E. MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

Criterios de Desempate

De conformidad con el artículo 35 de **la Ley 2069 de 2020, y el decreto 1860 de 2021** en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali dará completa aplicación a las normas y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella.

La audiencia para el sorteo se realizará a través de videoconferencia por tanto el Distrito de Santiago de Cali notificará por medio de mensajes SECOP II el link que deberán utilizar para conectarse el día de la audiencia.

El sorteo se llevará a cabo mediante un aplicativo web con el siguiente procedimiento:

1. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.
2. Se ingresará el número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.
3. Luego se iniciará el sorteo electrónico y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. El primer número de la lista será al se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la Alcaldía de Santiago de Cali se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo a lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, Los cuales son:

• Deficiente planificación y / o estructuración del contrato
• El proceso de selección no cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y la competencia entre los proponentes
• Que los precios de la oferta no contemplen todos los costos asociados para una adecuada prestación del servicio requerido
• Contratar persona (s) sin capacidad para contratar
• Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio
• Pérdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del convenio.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento análisis del sector, que se anexa al presente expediente.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del bien	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, el contratista deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados.

-Si el valor del convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del convenido y no medie justificación aceptada por el supervisor.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las .

6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
11. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.[1]

La Secretaría de Educación Distrital verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Tabla 4. Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1,151,984,770 **COP** Servicios de construcción $28.800.113.474 **COP**
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $1,267,221,561 **COP** Servicios de construcción $28.800.113.474 **COP**

[1] Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Corea		Bienes y servicios $200.000 **DEG** ($1,151,984,770 COP) Servicios de construcción $15.000.000 **SDR** ($86,398,116,622 COP)
Estados AELC		Bienes y servicios $1,151,984,770 **COP** Servicios de construcción $28,775,259,616 **COP**
Estados Unidos		Bienes y servicios $2.244.073.800 **COP** Servicios de construcción $31.600.484.100 **COP**
Costa Rica		Bienes y servicios $2.124.617.400 **COP** Servicios de construcción $29.898.440.640 **COP**
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Salvador	
	Honduras	
Unión Europea		Bienes y servicios $1,151,984,770 **COP** Servicios de construcción $28,775,259,616 **COP**
Israel		Bienes y servicios $250.000 **DEG** **($1.440.099.815 COP)** Servicios de construcción $5.000.000 **SDR** **($28.800.113.474 COP)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Decisión 439 de la comisión de la CAN	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Fuente: Propia. - Información extraída del documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales" elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota 1: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI (oficina de asuntos legales internacionales), "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Tabla 5. Acuerdos aplicables en el proceso de contratación

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	Perú				
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Salvador	No	Sí	Sí (38)[2]	Sí
	Honduras	No	Sí	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Sí	No	No	No
	Irlanda del Norte	Sí	No	No	No

[2] Excepción 38 – Los servicios de construcción – Guía acuerdos comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Israel	Si	No	No	No
Decisión 439 de la comisión de la CAN	Si	Si	No	Si

Fuente: Elaboración propia.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Triángulo Norte (Guatemala y Salvador) y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Tabla 6. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

Rol Jurídico
JULIÁN ALBERTO RUIZ SÁNCHEZ
Abogado

Rol Técnico
JAIME ELIAS MONTOYA
Profesional Universitario

Rol Financiero
PAULO CESAR RUBIO OCAMPO
Ingeniero Agroindustrial, especialista en Finanzas

Proyectó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- contratista abogado
Revisó: César Augusto López López -Subsecretario Administrativo y Financiero
Cristhian Felipe Yarce – asesor contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.